



se consigue desde luego el fin del Ornato p<sup>u</sup>blico, y la mayor comodidad de este vecindario q<sup>ue</sup> esto que la Municipalidad debe proponerse al otorgar su asentimiento y autorizacion, para la q<sup>ue</sup> el Sindico considera bastante el diligenciado hecho, por lo mismo q<sup>ue</sup> la sollicitud q<sup>ue</sup> la motiva aleja toda idea de expropiacion forzosa en cuyo mismo caso serian necesarias otras solemnidades. Y la Ciudad en conformidad de todo Acuerdo: Conceder a D. Jose Just de esta vecindad Veintey cuatro varas y media Superficiales q<sup>ue</sup> tiene el terreno contiguo a un lado de la Plaza de la Constitucion y Calle del Alamo parroquia de S. Mateo de esta poblacion que tomara con arreglo a la linea marcada en el plano unido al Expediente y se autoriza la obra proyectada por el D. Jose Just con entera sujecion al citado plano y reformas propuestas por la Comision de Ornato en sus informes citados, segun los cuales debe dejar Just en beneficio del comun tres varas y tercia del terreno q<sup>ue</sup> hoy es de la Casa del mismo por la parte que confina con la Calle de Alamo, y en su consecuencia abonara en la deponatoria de Propios la Cantidad de Muevecientos cincuenta y dos diez y siete m<sup>s</sup>. valor de las veintey una barras y un sexto de otra, que denotadas las tres y una tercia superficial utiliza de la propiedad del comun, que se le ceden en la via y for

